

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

JUEVES, 8 DE FEBRERO DE 1979

NÚM. 32

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958.  
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.  
No se publica domingos ni días festivos.  
Ejemplares sueltos: 10 pesetas.

Administración. — Excm. Diputación  
(Intervención de Fondos). Telf. 233500.  
Imprenta. — Imprenta Provincial. Ciudad  
Residencial Infantil San Cayetano. —  
Teléfono 226000.

**Excm. Diputación Provincial de León**

**Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado**

**ZONA DE ASTORGA**

Plaza Ganado, 5

**EDICTO**

Don Juan-Bautista Llamas Llamas,  
Recaudador titular de Tributos en la  
expresada Zona.

Hago saber: Que en los respectivos expedientes de apremio que sigue esta Recaudación contra los deudores que a continuación se relacionan, por los conceptos, ejercicios e importes que se expresan, ha sido dictada por el Sr. Tesorero de Hacienda la siguiente providencia:

“En uso de la facultad que me confieren los arts. 95, 100 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso en el recargo del veinte por ciento el importe de las deudas incluidas en la anterior relación (o certificaciones de descubierto) y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Y no siendo posible, como se justifica documentalmente en los correspondientes expedientes, notificar, conforme se determina en el artículo 102 del citado Reglamento, la anterior providencia a ninguno de los sujetos pasivos que después se indican, por ser desconocido su domicilio y paradero, así como por ignorar quiénes

puedan ser sus representantes legales en esta Zona Recaudatoria, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 99-7 del repetido texto legal, se hace la notificación por medio del presente edicto, que deberá ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y expuesto al público en el tablón de anuncios del respectivo Ayuntamiento.

Al mismo tiempo se les requiere, de acuerdo con lo dispuesto en el repetido art. 102, para que en el plazo de veinticuatro horas, hagan efectivos sus débitos en las Oficinas de esta Recaudación, previniéndoles que de no hacerlo así se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes.

También se les requiere para que en el plazo de ocho días, de no haber hecho efectivos sus descubiertos, comparezcan en el expediente, por sí o por medio de representantes, ya que transcurrido dicho plazo sin personarse el interesado, será declarado en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por el Recaudador, practicándose a partir de este momento, y como consecuencia de dicha situación, todas las notificaciones en la propia oficina de la Recaudación mediante la simple lectura de las mismas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles:

1.º—Que contra la Providencia dictada por el Sr. Tesorero de Hacienda, de no estar conforme con la misma y siempre que exista alguno de los mo-

tivos de oposición que se determinan en los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 95 del Reglamento General de Recaudación, podrán interponer los siguientes recursos:

a) De reposición, en el plazo de ocho días ante la Tesorería de Hacienda de esta provincia, o

b) Reclamación económico-administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción en la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

2.º—Que contra los requerimientos practicados en el presente edicto, de no estar de acuerdo con ellos, el recurso que contra los mismos se suscite deberá presentarse en la Tesorería de Hacienda de esta provincia dentro de los ocho días siguientes al de su publicación en el citado BOLETIN OFICIAL, en la forma que se determina en el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación, y

3.º—La interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne el importe de éstos en la forma y términos que se expresan en el artículo 190 del repetido Reglamento.

Relación de los sujetos pasivos a a que se refiere el presente edicto.

### VALORES EN CERTIFICACIONES DE DESCUBIERTO

Sujeto pasivo	Municipio	Importe principal	Sujeto pasivo	Municipio	Importe principal
<b>URBANA.—Ejercicio 1976</b>					
Julio Carro Carro	Sta. Colomba Somoza	1.158	Josefa Alonso Río	Sta. Colomba Somoza	81
Idem	Idem	53	Felipe Castro Panizo	Idem	346
Fdo. Alonso Blanco	Idem	88	José Fdez. Blanco	Idem	113
M. Antonia Alonso Fdez.	Idem	123	Manuel Fdez. Blanco	Idem	94
Gregorio Alonso Fdez.	Idem	55	Manuela Fdez. Pineiro	Idem	181
			Felipe Mantecón Franco	Idem	156

Sujeto pasivo	Municipio	Importe principal	Sujeto pasivo	Municipio	Importe principal
Pedro Mantecón Franco	Sta. Colomba Somoza	118	Benigno Carrera Escudero	Truchas	204
Consuelo Marcos Martínez	Idem	65	José Pérez Río	Valderrey	58
Manuela Martínez Alonso	Idem	74	Idem	Idem	224
Manuel Martínez Alonso	Idem	183	Idem	Idem	120
Daniel Otero Glez. y 5	Idem	113	Idem	Idem	123
Edo Perandones Mnez. y 4	Idem	88	Andrea Reñones Dguez.	Idem	66
Fco. Pérez Fdez.	Idem	846	Luisa Callejo Río	Idem	128
Isabel Río García	Idem	71	Bernardino Prieto Prieto	Idem	98
Antonia Rguez. García	Idem	63	Eliseo Román García	Idem	150
Avelino Álvarez Álvarez	Idem	118	Filomena Mures Puente	Val San Lorenzo	163
Guadal Ballesteros Morán	Idem	58	Matilde Cabezas Cabezas	Villagatón	143
Balbina Ballesteros	Idem	80	Dolores Blanco Rojo	Idem	203
Bernard. Fonfría Ferrero	Idem	74	Eduardo García Calvo	Idem	90
Luis Martínez Arce	Idem	66	Baltasar Ramos Álvarez	Idem	58
Guillermo Morán Álvarez	Idem	134	Eduardo Álvarez Calvo	Idem	216
Marciano Morán Álvarez	Idem	80	Nicolás Álvarez Morán	Idem	950
Blas Morán Blanco	Idem	58			
Idem	Idem	88	URBANA.—Ejercicio 1977		
Ramón Morán Fernández	Idem	60	Laurenti Álvarez González	Villamejil	48
Idem	Idem	134			
Guillermo Morán Mantecón	Idem	121	SOCIEDADES.—Ejercicio 1977		
Cándido Morán	Idem	73	Alimentación Ganadera, S. A.	Astorga	4.000
Idem	Idem	80	Idem	Idem	2.000
Honorina Morán y 1	Idem	54	RECARGO PRORROGA Y APREMIO.—Ejercicio 1977		
Florenci Rodríguez Rguez.	Idem	66	Comercial Golán	Astorga	454
Idem	Idem	86			
Ramiro Rodríguez Rguez.	Idem	100	VARIOS CAPITULO III.—Ejercicio 1977		
Eduardo Sierra	Idem	101	Propietario Bar Esfinge	Astorga	2.000
David Villanueva Acebo	Idem	93	Luis Álvarez Álvarez	Carrizo Ribera	3.000
Vicenta Felipe	Idem	121	Enrique Nicolás Fdez.	Idem	6.000
Josefa Palacio	Idem	255	Masagua, S. L.	Hospital Orbigo	5.000
Santiago San Martín	Idem	449	José Vigil González	Carrizo Ribera	4.000
Luciano Martínez Pérez	Lucillo	211	Julio A. Castro Mosquera	Villarejo Orbigo	2.500
Eloína Fernández Fuente	Idem	108	Francisco Sastre García	Idem	5.100
Milagros Fuente Alonso	Luyego Somoza	66			
Adeli Perandones Cordero	Idem	395	CANON MINAS.—Ejercicio 1977.		
José Abajo Fdez.	Idem	661	Florencio Mnez. Mnez.	Villagatón	50
Hermentina Glez. García	San Justo Vega	299			
Francisco Alonso Rguez.	Santiago Millas	879	TRAFICO EMPRESAS.—Ejercicio 1971		
Asilo Astorga	Idem	60	Francisco Cabero Pérez	Villares Orbigo	233
Francisco Seco	Idem	85			
José Glez. Arias	Truchas	93	TRAFICO EMPRESAS.—Ejercicio 1972		
Domingo Morán Lobo	Idem	74	Francisco Cabero Pérez	Villares Orbigo	255
Idem	Idem	61			
Jaime González Liébana	Idem	98	TRAFICO EMPRESAS.—Ejercicio 1973		
Fco. Liébana Arias	Idem	63	Valentin Pérez Monje	Astorga	277
Angel Simón Álvarez y Hm.	Idem	78			
Aurea Zamorano Liébana	Idem	168	Astorga, 16 de enero de 1979.—El Recaudador, Juan		
Francisco Mejías Mnez.	Idem	283	Bautista Llamas Llamas.—V.º B.º: El Jefe del Servicio,		
María Cañueto León	Idem	108	Aurelio Villán Cantero.		243
Juan Cañueto Marto	Idem	143			
Manuel Román Román	Idem	125			
Ricardo Vega Glez.	Idem	103			
Benigno Carrera Escudero	Idem	85			

### Delegación Provincial de Trabajo

Don José Salazar Gómez, Delegado Provincial de la Delegación de Trabajo de León.

Hago saber: Que en el expediente de sanciones núm. 439/78, incoado contra la Empresa Agilio Aguarón Gonzalo, domiciliado en calle Silva, núm. 30, Madrid, por infracción al artículo 149 D. 2122/1971 de 23-7, se ha dictado una resolución de fecha 12-12-78, por la que se le impone una sanción de 25.000 pesetas.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Agilio Aguarón

Gonzalo y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y nueve.—José Salazar Gómez. 409

☆☆

### Inspección Provincial de Trabajo

D. Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Adminis-

trativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se ha levantado Acta de Sanciones núm. 298/78 a la Empresa Hilario Martínez Cabero, con domicilio en Avda. Madrid, 5 - León.

Para que sirva de notificación, en forma, a la Empresa expedientada Hilario Martínez Cabero, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y nueve. — Fernando José Galindo Meño. 407

D. Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se ha levantado Acta de Sanciones núm. 481/78 a la Empresa Construcciones LOMA, con domicilio en La Robla.

Para que sirva de notificación, en forma, a la Empresa expedientada Construcciones LOMA y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y nueve.—Fernando José Galindo Meño. 408

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES  
Dirección General de Transportes Terrestres  
2.ª Jefatura Regional  
LEON

Solicitud modificación de horarios dentro de la concesión La Robla Matallana (V-3242).

INFORMACION PUBLICA

Por la empresa Comunidad de Herederos de D. Eusebio Reyer Villar, titular de la concesión La Robla-Matallana (V-3242), se ha solicitado autorización para modificar horarios dentro de dicha concesión y, en consecuencia, se abre información pública para que dentro de un plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan los interesados y cuantos lo estimen oportuno, presentar las observaciones que consideren pertinentes.

Los horarios que se desea implantar son los siguientes:

Salida de La Robla a las.... 08,20 h.  
Llegada a Matallana a las... 08,48 h.  
Salida de Matallana a las... 08,50 h.  
Llegada a La Robla a las... 09,15 h.  
Salida de La Robla a las.... 18,30 h.  
Llegada a Matallana a las... 18,58 h.  
Salida de Matallana a las... 19,19 h.  
Llegada a La Robla a las... 19,43 h.

Se convoca expresamente a esta información pública a la Excm. Diputación Provincial de León; al Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones; a las Asociaciones Provinciales de Transportistas; a los Ayuntamientos de las localidades por donde discurre este itinerario; a terceros concesionarios y a todo el público usuario que pudiera resultar afectado por la implantación de estos nuevos horarios.

León, 30 de enero de 1979.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

467 Núm. 200.—900 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de  
León

La Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 29 del presente mes de enero, adoptó el acuerdo aprobatorio del presupuesto actualizado para la instalación de un paso de peatones, regulado semafóricamente en la Avenida de Mariano Andrés, después de su enlace con la calle Pico Agujas, cuyo importe asciende a la cantidad de 526.395,00 pesetas, que ha sido redactado por el Técnico Municipal de Tráfico Sr. Lafuente Montero, cuyo presupuesto reformado y acuerdo se exponen al público para la correspondiente información, durante el plazo de un mes, a los efectos del artículo 41 y concordantes de la Ley del Suelo.

León, 31 de enero de 1979.—El Alcalde (ilegible). 471

Ayuntamiento de  
Astorga

Por D. Pedro Pedrosa Mures, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de un taller de ajuste, en la carretera de Sanabria, s/n., de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Astorga, 30 de enero de 1979.—El Alcalde (ilegible).

436 Núm. 182.—400 ptas.

Ayuntamiento de  
Cistierna

La Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 25 de los corrientes, aprobó la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto municipal sobre solares, de acuerdo con la Orden de la Presidencia del Gobierno de 29 de diciembre de 1978, quedando expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días para oír reclamaciones, de acuerdo con la legislación vigente.

Cistierna, 26 de enero de 1979.—El Alcalde-Presidente, Claudio Sahelices Gago. 384

★

La Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 25 del actual mes de enero, aprobó la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de este término municipal, de acuerdo con la Orden de la Presidencia del Gobierno

de 29 de diciembre de 1978, quedando expuesta al público en unión del índice de valores que también es impugnada, en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, de acuerdo con la legislación vigente.

Cistierna, 26 de enero de 1979.—El Alcalde-Presidente, Claudio Sahelices Gago. 384

Ayuntamiento de  
Boñar

Por D.ª María de los Angeles Alonso Juárez, se ha promovido expediente ante esta Alcaldía para la apertura de una casquería en Boñar, planta baja del edificio núm. 6 de la calle Teniente Coronel Bocinos, por lo que a los efectos de lo dispuesto en el Reglamento de 30 de noviembre de 1961, sobre actividades molestas, el expediente estará expuesto al público durante el plazo de diez días, en la Secretaría Municipal a efectos de reclamaciones.

Boñar, 29 de enero de 1979.—El Alcalde-Presidente, (ilegible).

425 Núm. 181.—340 ptas.

Ayuntamiento de  
Cimanes del Tejar

Solicitada por D. Antonio García Martínez, contratista de las obras de cobijo de la «Cárcava» en Cimanes del Tejar, la devolución de la fianza definitiva que en metálico constituyó en la Caja Municipal para responder de su gestión en la indicada obra, se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que durante el plazo de quince días puedan presentar en la Secretaría Municipal reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible.

Cimanes del Tejar, a 26 de enero de 1979.—El Alcalde, Lorenzo Velasco. 373 Núm. 180.—380 ptas.

★

Por D. Constantino Fernández Vicente, vecino de Velilla de la Reina, en nombre propio, se ha solicitado licencia municipal para la actividad de un «Criadero de cerdos», con emplazamiento en la calle de Arriba, sin número, en Velilla de la Reina.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Cimanes del Tejar, 23 de enero de 1979.—El Alcalde, L. Velasco.

453 Núm. 189.—440 ptas.

*Ayuntamiento de  
Vega de Espinareda*

Rendidas las cuentas: general de presupuesto ordinario de 1978, y de administración del patrimonio, las cuales debidamente dictaminadas, quedan con sus justificantes, expuestas al público por espacio de quince días, en la Secretaría municipal, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, a tenor de lo dispuesto en el artículo 790 y concordantes de la Ley de Régimen Local vigente.

\*\*\*

Confeccionado por este Ayuntamiento el padrón de contribuyentes por el impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica correspondiente al presente año de 1979, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días hábiles para ser examinado y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los interesados.

Vega de Espinareda a 26 de enero de 1979.—El Alcalde (ilegible). 385

*Ayuntamiento de  
Los Barrios de Luna*

Presentada que ha sido la cuenta del presupuesto ordinario, valores independientes y patrimonio, de este municipio, relativa al ejercicio de 1978, queda expuesta al público juntamente con el expediente, justificantes y dictamen correspondiente, en la Secretaría municipal por término de quince días, lo cual se anuncia a los efectos del núm 2, artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local en concordancia con la Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, y a fin de que, durante dicho plazo y ocho días más, los habitantes del término municipal puedan formular por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Los Barrios de Luna, 29 de enero de 1979.—El Alcalde (ilegible). 416

*Ayuntamiento de  
Benavides*

Pongo en conocimiento del público en general, que por este Ayuntamiento, han sido aprobados los documentos siguientes:

- 1.º—La liquidación presupuesto ordinario de 1978.
- 2.º—El padrón de vehículos de tracción mecánica (de impuesto municipal) 1979.
- 3.º—Rectificación padrón de habitantes con relación al 31-12-78.
- 4.º—Padrón de beneficencia municipal para el año 1979.

Dichos documentos se hallan expuestos al público, por espacio de 15 días en la Secretaría de este Ayun-

tamiento y durante horas de oficina, para que todo interesado pueda examinarlos y poner las reclamaciones que estime pertinentes.

Benavides, 29 de enero de 1979.—El Alcalde, J. B. Carnero. 432

*Ayuntamiento de  
Fresnedo*

Confeccionado por este Ayuntamiento el padrón de contribuyentes sujetos al pago del impuesto sobre circulación de vehículos, correspondiente al año 1979, se encuentra de manifiesto al público en Secretaría municipal por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado y producir reclamaciones por los interesados.

Fresnedo, 30 de enero de 1979.—El Alcalde (ilegible). 431

Desconociéndose el actual paradero de los mozos pertenecientes al reemplazo de 1979, que se relacionan a continuación, alistados por los Ayuntamientos que se indican, se les cita por medio del presente para que comparezcan en la Casa Consistorial correspondiente a los actos de cierre definitivo del alistamiento y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar, respectivamente, los días que se les señala, con la advertencia que de no comparecer por sí o por mediación de persona que legalmente les represente, serán declarados prófugos, parándoles los perjuicios a que hubiere lugar.

*Villagatón*

Días 28 de febrero y 11 de marzo.

Fernández Martínez, Belarmino, hijo de Juan y Visitación, nacido en Manzanal del Puerto.

Redondo Alvarez, Aladino, de Juan Antonio y Aurora, nacido en La Silva.

Rodríguez Alvarez, Jesús, de Eduardo y Balbina, nacido en La Silva.

Diez Blanco, Mariano, de Porfirio y Leontina, nacido en Manzanal del Puerto. 434

*Cistierna*

Días 28 de febrero y 11 de marzo.

Carrillo Martín, Higinio, hijo de Higinio y Fraternidad.

Fernández Portugués, Juan, de Bernardo y Petra.

Gómez Fentanes, Juan, de Rafael y Dolores.

Grego Iglesias, Javier, de Marcelino y María.

Guimarey Pérez, Juan, de Manuel y María.

Luis Gandía, Antonio, de Felipe y Ascensión.

Mirón Floranes, José, de Javier y Sagrario.

Rivas Salvador, Francisco, de Manuel y Emma.

Robles Vázquez, Santiago, de Santiago y Delfina.

Rodríguez Díez, José, de Teodosio y María.

Rozas González, Angel, de Angel y Leonisa.

Sánchez Fernández, José, de José y Carmen.

Vilar Díez, Juan, de Amador y Antonia. 435

*Páramo del Sil*

Días 28 de febrero y 11 de marzo.

Alvarez Balbona, Edelberto, hijo de Luis y Nélida.

Alvarez Peña, Antonio, de Fausto y Trinidad.

Barés Prieto, Gonzalo, de José y María.

Cañado Baldonado, Francisco, de Rafael y María-Lourdes.

Escudero Ambroa, Manuel, de Adolfo y María-Adelina.

Expósito Alvarez, Manuel, de Francisco Camilo y de Isabel.

García Abad, José, de Dositeo y Eloína.

Hermida Rivas, José, de Antonio y María del Carmen.

Mosquera Mato, Manuel, de José y Leonor.

Montes San José, Daniel, de Daniel y Teresa.

Pancorbo Castañeda, Antonio, de Enrique y María Tisca.

Peña López, Pedro, de José y Enriqueta.

Sánchez Paz, Alberto, de Valentín y María del Pilar.

Ruiz Santín, Juan, de Eusebio y Antonia.

Soto Blanco, Ramón, de Gerardo y Herminia. 452

*Valderas*

Días 28 de febrero y 11 de marzo.

Carrera Santos, Manuel, hijo de Gabino y M.ª Teresa, nacido en Valderas el 14 de noviembre de 1959.

Marcos Pérez, Liborio, hijo de Aureliano y Carmen, nacido en Valderas el 14 de enero de 1960.

Marrón Feliz, José, hijo de Felipe y M.ª Josefa, nacido en Valderas el 9 de enero de 1960.

Pérez Marbán, Tomás, hijo de José María y Elena, nacido en Valderas el día 25 de julio de 1959. 473

**Entidades Menores**

*Junta Vecinal de  
Alcoba de la Ribera*

La Junta Vecinal de mi presidencia en sesión celebrada el día once de enero actual, acordó en principio desafectar del uso público y su incorporación al grupo de bienes de propios un trozo de terreno, considerado sobrante del trazado del camino de Villanueva de Carrizo, en el lugar denominado "Eras de Arriba", que comprende unas ochenta áreas y que linda: por el Norte, con campo; Sur, con fincas particulares; Este, camino a Villanueva, y Oeste, con campo, no siendo necesario para el citado camino y que será destinado a solares.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 8.º del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 27 de enero de 1955, a fin de que durante el plazo de un mes puedan formularse reclamaciones.

Alcoba de la Ribera, 13 de enero de 1979.—El Presidente, Eugenio Ferrero. 359

#### Junta Vecinal de Villacil (Valdefresno)

Por medio del presente, se pone en conocimiento del público en general, y especialmente del vecindario de esta Entidad Local Menor, que la Junta Vecinal el día 1 de febrero celebró sesión, acordando prestar su aprobación al Inventario de la misma, redactado con fecha uno de febrero igualmente.

Así mismo acordó las calificaciones jurídicas que a los bienes corresponden.

Lo que se hace público, advirtiendo que el Inventario y el acuerdo correspondiente, pueden ser examinados por quienes tengan algún interés y se admiten las reclamaciones pertinentes por un periodo no superior a quince días, contados a partir del siguiente al de publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Villacil, 2 de febrero de 1979.—El Presidente, Juan Alaiz. 479

### Administración de Justicia

#### SALA DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO VALLADOLID

Don Nicolás Martín Ferreras, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 14 de 1979, por D.ª María Cruz Edo Bermejo, don Gabino-Andrés Prieto Edo, D. Juan-José Prieto Edo y D. Andrés-Antonio Prieto Edo, contra desestimación por silencio administrativo de las reclamaciones formuladas por los recurrentes al Excmo. Ayuntamiento de León, sobre indemnización de daños causados en finca de su propiedad, al producirse desbordamiento del río Torio, que originó a su vez otro en la Presa Mayor, llamada de la Puentevilla, por lo que la Corporación ordenó la demolición de la edificación señalada con el núm. 59 de la Avenida de Madrid, de dicha ciudad.

En dichos autos y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coad-

yuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 13 de enero de 1979.—Nicolás Martín Ferreras.

480 Núm. 198.—840 ptas.

#### Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 165/78, se sigue juicio de la Ley de Arrendamientos Urbanos, instado por D. Francisco-Gonzalo Ordás Fernández, representado por el Procurador Sr. Ferrero, contra D. Mariano Taberero Fernández y D. Francisco Escobar Sagastizábal, sobre resolución de contrato de local de negocio.—Cuantía, 8.000 pesetas.—En dichos autos, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva a la letra dice así:

Sentencia.—En la ciudad de León a diecisiete de enero de mil novecientos setenta y nueve.—Vistos por el Ilmo. Sr. D. Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. uno de la misma y su partido, los presentes autos de la Ley especial de Arrendamientos Urbanos, seguidos ante este propio Juzgado al número 165/78, entre partes, como demandante D. Francisco-Gonzalo Ordás Fernández, mayor de edad, casado, industrial y vecino de León, c/. Sancho el Gordo, 1; D.ª Rosa Blanca Ordás Fernández, sin profesión especial y vecina de León, C/ Bernardo del Carpio, núm. 16, asistida de su esposo D. Basilio Calvo Rastrilla; D. Javier-Ricardo Rodríguez Ordás, mayor de edad, casado, empleado y vecino de León, en Bernardo del Carpio, 16; D. Francisco-Pedro Ordás Fernández, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Madrid, Delicias, 16, los que están representados por el Procurador D. Serafin Ferrero Aparicio y dirigidos por el Letrado D. Miguel Angel Esteban Palacín, y de otra, como demandado, D. Mariano Taberero Fernández, mayor de edad, y vecino de León, C/ San Vicente Mártir, núm. 4, y contra D. Francisco Escobar Sagastizábal, mayor de edad, y vecino de León, C/ Sancho Ordóñez, número 7, los que por su incomparecencia en las actuaciones han sido declarados en rebeldía sobre resolución de contrato de local de negocio, por traspaso ilícito e inconstituido, y

Fallo: Que estimando la demanda deducida por D. Francisco-Gonzalo, D.ª Rosa-Blanca, D. Francisco y don Francisco-Pedro Ordás Fernández y D. Javier Ricardo Rodríguez Ordás, contra D. Mariano Taberero Fernán-

dez y los desconocidos herederos de D. Francisco Escobar Sagastizábal, ya circunstanciados debo declarar y declarar resuelto el contrato de arrendamiento suscrito por las partes sobre el local descrito en el hecho primero de la demanda, condenando a dichos demandados a estar y pasar por esta declaración, apercibiéndoles de lanzamiento si no lo desalojan en el plazo legal, con expresa imposición a los mismos de las costas del juicio. Notifíquese esta sentencia en forma legal, haciéndolo a los demandados en rebeldía en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que se solicite su notificación personal dentro de quinto día.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado.—Francisco Vieira Martín.

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, en fe de ello y cumpliendo con lo mandado expido el presente para que tenga lugar la notificación en legal forma a los demandados rebeldes. León, a veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y nueve.—Francisco Vieira Martín.

356 Núm. 170.—1.900 ptas.

#### Juzgado de Primera Instancia número dos de León

Don Juan Aladino Fernández Agüera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León.

Doy fe: Que en los autos seguidos en este Juzgado de menor cuantía, n.º 191/78, promovidos por "Hormigones Industriales, S. A." (HISA), entidad representada por el Procurador Sr. González Varas, contra don José Luis Izquierdo Iglesias y su esposa D.ª Marina Vázquez Fernández, mayores de edad y domiciliados en Oviedo, sobre reclamación de 54.324 pesetas, en situación de rebeldía procesal, se ha dictado sentencia que copiada en su encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En la ciudad de León, a dieciocho de enero de mil novecientos setenta y nueve.—Vistos por el Ilmo. Sr. D. Gregorio Galindo Crespo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido, los precedentes autos núm. 191 de 1978, de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, promovidos por Hormigones Industriales, S. A., (HISA), de León, representada por el Procurador D. Santiago González Varas, defendido por el Letrado D. Luis López Dóriga, contra D. José Luis Izquierdo Iglesias, y su esposa doña Marina Vázquez Fernández, ambos mayores de edad, industriales y vecinos de Oviedo, que por su incomparecencia han sido declarados en situación de rebeldía procesal, sobre

reclamación de cincuenta y cuatro mil trescientas veinticuatro pesetas; y

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta a nombre de Hormigones Industriales, S. A., (HISA), debo de condenar y condeno a los demandados don José Luis Izquierdo Iglesias y su esposa doña Marina Vázquez Fernández, a que solidariamente, paguen a mencionada Sociedad actora, la suma de cincuenta y cuatro mil trescientas veinticuatro pesetas (54.324) en concepto de pago del hormigón suministrado, más los intereses legales de mencionada suma, desde la interposición de la demanda; condenándose, además, al pago de las costas causadas en este procedimiento.—Por la rebeldía en que se han colocado los procesados, habrá de darse cumplimiento a lo que determina el art. 769 de la Ley de E. Civil.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado.—Gregorio Galindo Crespo.—Rubricado.”

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda fielmente con su original a que me remito, y para que así conste y sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes, expido el presente que firmo y sello en la ciudad de León, a veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y nueve.—Juan Aladino Fernández.

389 Núm. 171.—1.480 ptas.

\*\*\*

Don Juan Aladino Fernández Agüera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, promovidos por Industrias del Alba, S. A., de La Robla, con el número 303/78, cuya entidad está representada por el Procurador señor G. Varas, sobre reclamación de 77.783,04 pesetas, contra don José Luis Izquierdo Iglesias, y su esposa doña Marina Vázquez Fernández, domiciliados en Oviedo, y cuyos demandados se encuentran en situación de rebeldía, se ha dictado por este Juzgado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

“Sentencia.—En la ciudad de León, a dieciocho de enero de mil novecientos setenta y nueve.—Vistos por el Hmo. Sr. D. Gregorio Galindo Crespo, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido, los precedentes autos número 303/78, de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, promovidos por Industrias del Alba, S. A., de La Robla, representada por el Procurador D. Santiago González Varas, defendida por el Letrado D. Luis López Dóriga, contra D. José Luis Izquierdo Iglesias y su esposa doña Marina Vázquez Fernández, ambos mayores de edad y vecinos de Oviedo, que por su incomparecencia han sido declara-

dos en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de setenta y siete mil setecientos ochenta y tres pesetas; y

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta a nombre de Industrias del Alba, S. A., debo de condenar y condeno a los demandados D. José Luis Izquierdo Iglesias y su esposa doña Marina Vázquez Fernández, a que en concepto de precio y abono de los materiales servidos abonen a dicha entidad actora la suma de setenta y siete mil setecientos ochenta y tres pesetas con 04 %, así como los intereses legales de dicha suma desde la interposición de la demanda, imponiéndoles además, las costas causadas en este juicio.—Por la rebeldía en que se han colocado dichos demandados, habrá de darse cumplimiento a lo que determina el art. 769 de la Ley de E. Civil.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Gregorio Galindo.—Rubricado.”

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda fielmente con su original a que me remito; y para que así conste y sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes, expido el presente que firmo y sello en la ciudad de León, a veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y nueve.—Juan Aladino Fernández.

390 Núm. 172.—1.480 ptas.

#### Juzgado de Primera Instancia de La Bañeza

Don Julio-César Cibeira Yebra-Pimentel, Juez de Primera Instancia de La Bañeza y su partido.

Hace saber: Que con el núm. 10/1979 tramita expediente de dominio a instancia del Procurador D. Francisco Ferreiro Carnero, en nombre y representación de D. Aurelio Fernández Linares, mayor de edad, casado con doña María Luisa Mayo Rebollo, albañil y vecino de Santa María del Páramo, que actúa para la sociedad de gananciales que tiene con su dicha esposa y para la comunidad de bienes que tiene con su hermano D. Rufino Fernández Linares, sobre inmatriculación en el Registro de la Propiedad de La Bañeza, de la finca que se describe así:

Solar sito en Santa María del Páramo, en la calle Travesía de Onésimo Redondo, núm. 7, que linda: Derecha entrando o Este, Maura de Paz, hoy Garcilaso González de Paz; izquierda u Oeste, Manuel Alonso, hoy Aristides Vidal Mateos; fondo o Norte, Ricardo Alonso y otros, y frente o Sur, con la calle de su situación. Tiene una superficie total de doscientos veinte metros cuadrados.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 3.ª del artículo 201 de la Ley Hipotecaria, por medio del presente se cita a D. Manuel Alonso Méndez

y a D.ª Manuela Iglesias Alonso, y a los colindantes antes mencionados, en ignorado paradero, y se convoca a las demás personas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a todos, para que dentro de los diez días siguientes al en que se publique este edicto, puedan comparecer ante dicho Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en La Bañeza, a veinte de enero de mil novecientos setenta y nueve.—Julio-César Cibeira.—El Secretario Manuel Javato.

326 Núm. 150.—980 ptas.

\*\*\*

Don Julio-César Cibeira Yebra-Pimentel, Juez de Primera Instancia de La Bañeza y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía núm. 43 de 1978, de que se hará mérito, recayó la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—La Bañeza, a diecinueve de enero de mil novecientos setenta y nueve.—Vistos por mí, Julio-César Cibeira Yebra-Pimentel, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por D. Guillermo Fernández González, mayor de edad, agricultor, y vecino de Ribera de la Polvorosa, como padre y representante legal del menor de edad, entonces, Marino-Lorenzo Fernández Madrid y seguido por éste al cumplir la mayoría de edad en virtud del Real Decreto-Ley 33/1978 de 16 de noviembre, ambos representados por el Procurador D. Francisco Ferreiro Carnero, y dirigidos por el Abogado D. José Antonio Pérez Santos; contra D. Joaquín Fernández Huerga, mayor de edad, agricultor y vecino de Ribera de la Polvorosa, por sí y en su condición de posible heredero de D. Joaquín Fernández Huerga, su padre ya fallecido; contra la Compañía de Seguros Mediodía, S. A., domiciliada en Madrid, ambos representados por el Procurador D. Fidel Sarmiento Fidalgo y defendidos por el Abogado D. Juan González Palacios Martínez, y contra los demás herederos desconocidos del mencionado fallecido D. Joaquín Fernández Huerga, en situación de rebeldía procesal; versando la presente litis sobre reclamación de cantidad en concepto de daños y perjuicios por culpa extracontractual...”

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por el Procurador D. Francisco Ferreiro Carnero, en nombre y representación de D. Guillermo Fernández González, como padre y representante legal de su hijo, entonces menor de edad, Marino-Lorenzo Fernández Madrid, y seguida en nombre y representación de éste al cumplir la mayoría de edad, contra D. Joaquín Fernández Huerga; contra la Compañía de Seguros Mediodía, S. A., representados por el Procurador

D. Fidel Sarmiento Fidalgo, y contra los herederos ignorados del finado D. Joaquín Fernández Huerga, padre del primero de estos demandados, en situación de rebeldía, debo declarar y declaro que los demandados vienen obligados a satisfacer al demandante Marino-Lorenzo Fernández Madrid, la cantidad de doscientas mil pesetas como consecuencia de la acción indemnizatoria ejercitada, condenando solidariamente a la Compañía de Seguros «Mediodía, S. A.» y demás demandados, al pago de la expresada suma; sin hacer específico pronunciamiento sobre el pago de las costas procesales derivadas del presente proceso.—Notifíquese esta sentencia a los demandados rebeldes en la forma dispuesta por el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si la parte demandante no solicita la personal dentro de tercero día.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Julio Cibeira.—Rubricado.—Publicación.—En el mismo día fue leída y publicada anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública, doy fe. Firmado: Manuel Javato.—Rubricado».

Y para publicar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia con objeto de que la resolución inserta sirva de notificación a los demandados rebeldes mencionados, se expide el presente en La Bañeza, a veinticinco de enero de mil novecientos setenta y nueve.—Julio-César Cibeira Yebra Pimentel.—El Secretario, Manuel Javato.

420 Núm. 183.—2.000 ptas.

*Juzgado de Distrito  
número uno de León*

Don Fernando Berrueta y Carraffa, Juez de Distrito número uno de León.

Hago saber: Que para el día 21 del corriente a las diez cuarenta y cinco horas, he señalado la celebración del juicio de faltas número 84-79 por lesiones en accidente de circulación en el que es parte como presunta perjudicada doña Primitiva-Eva Galán Argüello, de cincuenta y dos años de edad, que tenía al parecer su residencia en Madrid, calle Japón, número 2-9.º-D.

Y para que sirva de citación a dicha Primitiva-Eva Galán Argüello, cuyo actual paradero se desconoce, y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, he acordado expedir el presente, en León a dos de febrero de mil novecientos setenta y nueve.—Fernando Berrueta y Carraffa.—El Secretario (ilegible). 530

\*\*\*

D. Fernando Berrueta y Carraffa, Juez de Distrito número uno de León.

Hago saber: Que para el día 27 de febrero próximo, a las once cuarenta y cinco horas, he señalado la celebración

del juicio de faltas núm. 1.114/78, por muerte en accidente de circulación de D. Salvador Millán Merino, de cincuenta y ocho años de edad, casado, natural de Bilbao, hijo de Salvador y Encarnación y vecino de esta ciudad, con domicilio en calle San Juan de Sahagún, núm. 13, y cuyo hecho ocurrió el día 17 de octubre próximo pasado, en la Avenida de Nocedo, frente al número treinta y cinco.

Y para que sirva de citación a cuantos herederos o perjudicados, no conocidos, se crean con derecho a personarse como parte interesada en el referido juicio, he acordado expedir el presente en León, a treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y nueve.—Fernando Berrueta y Carraffa. El Secretario Mariano Velasco. 456

*Juzgado de Distrito  
número dos de León*

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 850-78, de este Juzgado recayó la siguiente:

TASACION DE COSTAS	
Dcto. 1.035/59 de Tasas Judiciales	
	Pesetas
Derechos de Registro D. C. 11.ª	20
Tramitación juicio y diligencias preliminares art. 28 . . . . .	115
Despachos art. 31 y D. C. 6.ª . . . . .	375
Ejecución artículo 29, tarifa 1.ª . . . . .	30
Pólizas Mutualidad Judicial . . . . .	540
Reintegro juicio y posteriores calculados . . . . .	165
Indemnización a Renfe . . . . .	1.302
<b>Total s. e. u. o. . . . .</b>	<b>2.547</b>

Importa en total la cantidad de dos mil quinientas cuarenta y siete pesetas.

Corresponde abonar dicho total a los condenados Benito García Díaz, Baldomero Guerra López y Carmen Díaz García, a razón de ochocientas cuarenta y nueve pesetas cada uno.

Y para que conste y dar vista por tres días de la mencionada tasación a los condenados Baldomero Guerra López y Carmen Díaz García, cuyo domicilio se desconoce, a través del BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por si les interesare la impugnación de alguna o algunas de las partidas mencionadas, expido y firmo el presente en León, a veintisiete de enero de mil novecientos setenta y nueve.—Francisco Miguel García Zurdo.

438 Núm. 191.—800 ptas.

*Juzgado de Distrito  
número uno de Ponferrada*

Don Abel-Manuel Bustillo Juncal, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de Ponferrada.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 524/78, sobre daños en acciden-

te de circulación, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada, a veintidós de septiembre de mil novecientos setenta y ocho. Vistos por el Sr. D. Julián Vigarra Moreno, Juez del Distrito número uno, los presentes autos de juicio verbal de faltas núm. 524/78, en el que son partes: el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública; Ovidio Molinero Segura, mayor de edad, propietario y vecino de Quintana de Fuseros, como denunciante, y Anibal Barredo Arias, de 27 años de edad, soltero, labrador y vecino de Noceda del Bierzo como acusado.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Anibal Barredo Arias, a la pena de mil pesetas de multa y a las costas del juicio. Y a que indemnice a Ovidio Molinero Segura, en la cantidad de veintisiete mil novecientas noventa y ocho pesetas.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Julián Vigarra Moreno.

Y para que sirva de notificación en forma legal a cuantas personas se consideren, o sean herederos del condenado Anibal Barredo Arias, hoy fallecido, expido y firmo la presente en Ponferrada, a veinticinco de enero de mil novecientos setenta y nueve.—Abel-Manuel Bustillo Juncal. 360

*Juzgado de Distrito  
de Astorga*

Miguel Monje Alonso, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito de la ciudad de Astorga (León).

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas, de que se hará mérito, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice:

«Sentencia.—En la ciudad de Astorga a dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.—El señor don Luis Santos de Mata, Juez de Distrito de esta ciudad y su demarcación, ha visto los precedentes autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 376/78, siendo encartados Manuel Alvarez Valle, con residencia en el extranjero y en ignorado paradero y Manuel Vega Ruiz, vecino de Santa Coloma de Gramanet (Barcelona); por daños por imprudencia, en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente a los encartados, Manuel Alvarez Valle y Manuel Vega Ruiz, de la falta que se le imputaba en estos autos, con declaración de oficio de las costas. Reservándose a las partes las acciones civiles que le pudieran asistir. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronun-

cio, mando y firmo.—Luis Santos.—Rubricado.

La anterior sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Lo inserto con acuerdo con su original a que me remito. Y para que conste y sirva de notificación al encartado, Manuel Álvarez Valle, en ignorado paradero, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo la presente, visada por S. S.ª en Astorga a dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.—Miguel Monje Alonso. V.º B.º: El Juez de Distrito, Luis Santos de Mata. 388

*Juzgado de Distrito  
de La Vecilla*

**Mercedes Sierra Rodríguez, Secretaria interina, del Juzgado de Distrito de La Vecilla (León).**

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 116/78, seguido en este Juzgado contra Felipe Villa García, cuyas demás circunstancias se ignoran, y cuyo domicilio actual es desconocido, por daños, se practicó la siguiente:

TASACION DE COSTAS

	Pesetas
Derechos de Registro D. C. 11.ª	20
Tramitación hasta sentencia...	100
Diligencias preliminares, artículo 28 tarifa 1.ª	15
Derechos dobles, art. 28 tarifa 1.ª	115
Exhortos y otros despachos librados (8)	400
Idem cumplimentados, art. 31 tarifa 1.ª (8)	200
Diligencias en domicilio C. 14.	40
Ejecución art. 29 tarifa 1.ª	30
Pólizas Mutualidad	120
Reintegro del juicio	220
Multa impuesta a Felipe Villa García	1.500
Indemnización civil a favor de Francisco González Fernández	5.956
<b>Total</b>	<b>8.716</b>

Importe total la cantidad de ocho mil setecientos dieciséis pesetas.

Corresponde abonar dicho total al penado Felipe Villa García.

Y para que sirva de notificación al condenado de referencia, expido y firmo el presente en La Vecilla, a quince de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.—Mercedes Sierra Rodríguez.

317 Núm. 152.—820 ptas.

*Cédulas de citación*

Por la presente se cita a D. Carlos Adento Domínguez, de veintisiete años de edad, soltero, minero y cuyo último domicilio en Cistierna fue en C/ Fidel Alonso, 8, y en la actualidad en paradero desconocido de comparecencia ante este Juzgado de Distrito de La Vecilla (León), y para el próximo día veintiuno de febrero

a sus once treinta horas, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas núm. 154/78, por daños en circulación, advirtiéndole que deberá venir provisto de los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que sirva de citación a don Carlos Adento Domínguez, expido la presente en La Vecilla, a veinte de enero de mil novecientos setenta y nueve.—(Ilegible). 504

Por la presente se cita a D. Angel Velasco Blanco, mayor de edad, casado y cuyo último domicilio fue en Puente Castro, C/ Jacinto Barrio, número 108 de comparecencia ante este Juzgado de Distrito de La Vecilla (León), y para el próximo día veinte de febrero a sus doce treinta horas, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas núm. 360/78 por daños en circulación, advirtiéndole que deberá venir provisto de los medios de que intente valerse.

Y para que sirva de citación a don Angel Velasco Blanco, expido y firmo la presente en La Vecilla, a 25 de enero de 1979.—(Ilegible). 505

*Juzgado de Distrito  
de Villafranca del Bierzo  
Cédula de citación*

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez del Distrito en proveído de esta fecha, dictado en los autos de juicio de faltas número 169/78, sobre accidente de circulación con resultado de lesiones, a virtud de partes médicos de la Seguridad Social, se señaló para la celebración del mentado juicio, el día veinticuatro de febrero próximo, a las diez treinta horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, y a medio de la presente se cita al denunciado Urbano Barrio Cubelos, de 25 años de edad, soltero, albáñil, vecino que fue de Magaz de Arriba, y actualmente ausente en Suiza, a fin de que comparezca ante este Juzgado, en el día y hora antes señalados, a la celebración del expresado juicio al que acudirá con la prueba que tenga y de que intente valerse, previniéndole que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho, pudiendo no obstante, hacer uso del contenido del art. 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Villafranca del Bierzo a veintisiete de enero de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario, Carlos Figueroa Rodríguez. 542

**Magistratura de Trabajo**

**NUMERO UNO DE LEON**

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de los de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 63/79, seguidos a instancia de Celso Pérez

Barrios contra Fernando Sánchez del Río, sobre despido, he señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día veintidós de febrero próximo a las once treinta horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a Fernando Sánchez del Río actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a uno de febrero de mil novecientos setenta y nueve.—Firmado: J. R. Quirós.—G. F. Valladares. 543

**Anuncios particulares**

**Comunidad de Regantes  
DE SAN ROQUE**

Se convoca a Junta General ordinaria a todos los regantes de la misma, para el día 11 de febrero, a las tres de la tarde, la primera convocatoria y a las cuatro la segunda, en lugar de costumbre, para tratar del orden del día que expresa a continuación:

- 1.º Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2.º Elección para nombrar Presidente y vocales.
- 3.º Nombramiento de nuevo Secretario.
- 4.º Ruegos y preguntas.

Sopeña de Curueño, a 29 de enero de 1979.—El Presidente, Cándido González.

445 Núm. 196.—380 ptas.

**CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD  
DE LEON**

Habiéndose extraviado las libretas números:

161.600/5	305.155/3
188.330/0	321.846/8
245.435/8	329.593/2
254.529/6	342.729/6
289.624/1	363.055/4
304.545/5	47.906/1 AI

de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de las mismas, quedando anuladas las primeras.

411 Núm. 164.—340 ptas.

**CAJA RURAL PROVINCIAL  
LEON**

Habiendo sufrido extravío las libretas de ahorro núm. 10.3890/112 de la Caja Rural Provincial de León, se hace público que si antes de quince días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma quedando anulada la primera.

274 Núm. 154.—220 ptas.